



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION
DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014 -2025/MPH-CM

Huanta, 14 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUANTA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2025, el Dictamen N° 006-2025-MPH/CALCPCCPR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta; del asunto: Remito propuesta para Acuerdo de Concejo para Aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDS-A de fecha 10 de enero de 2025 "Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Mínimo del Impuesto Predial, Fecha de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, Amnistía Tributaria por Pronto Pago, Tasas e Inscripción de Nuevos Contribuyentes del Distrito de Sivia", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme se señala en el Artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los concejos municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**. Del mismo modo el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. No obstante, así como aprueban acuerdos y ordenanzas, es atribución también de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, tal cual señala el artículo 9º inciso 8) de la norma señalada. Es decir, a los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal, estos son ejecutados por el Despacho de Alcaldía conforme lo señala el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, y los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40º determina que: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**;



Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los **gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;**

Que, el Artículo 9º inciso 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Consejo Municipal la de **crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas como arbitrios, licencias y derechos conforme a la ley;** y, el artículo 40º establece que **mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen los servicios como licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDS-A de fecha 10 de enero de 2025 "Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Mínimo del Impuesto Predial, Fecha de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, Amnistía Tributaria por Pronto Pago, Tasas e Inscripción de Nuevos Contribuyentes del Distrito de Sivia";

Que, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dice que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **LAS ORDENANZAS EN MATERIA TRIBUTARIA EXPEDIDAS POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DEBEN SER RATIFICADOS POR LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, PARA SU VIGENCIA Y EXIGIBILIDAD;**

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1452, publicado el 16 de septiembre de 2018, fue modificada la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1272, disponiendo que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el presente artículo, **deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial "El Peruano" o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva. La ratificación a que se refiere la presente disposición no es de aplicación a los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros";**

Que, de los documentos de la referencia, se tiene que la Municipalidad Distrital de Sivia, mediante Oficio N° 38-2025-MDS/A de fecha 20 de enero de 2025, quienes solicitan la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDS-A de fecha 10 de enero de 2025 "Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Mínimo del Impuesto Predial, Fecha de



Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, Amnistía Tributaria por Pronto Pago, Tasas e Inscripción de Nuevos Contribuyentes del Distrito de Sivia”; para tal efecto, adjunta un ejemplar de la mencionada Ordenanza Municipal;

Que, a través de la Opinión Legal N° 024-2025-MPH/OGAJ/LCA de fecha 23 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, previo argumentos facticos y jurídicos; concluye, OPINANDO: VIABLE mediante Sesión de Concejo Municipal la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDS-A de fecha 10 de enero de 2025 “Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Mínimo del Impuesto Predial, Fecha de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, Amnistía Tributaria por Pronto Pago, Tasas e Inscripción de Nuevos Contribuyentes del Distrito de Sivia”. 3.1. Derívese, los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su revisión, deliberación y posterior ratificación, si lo considere conveniente. (...);

Que, estando con opinión de **viabilidad favorable** de la Comisión Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta procede a su deliberación y aprobación de la propuesta del Acuerdo de Concejo para Aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDS-A de fecha 10 de enero de 2025 “Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Mínimo del Impuesto Predial, Fecha de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, Amnistía Tributaria por Pronto Pago, Tasas e Inscripción de Nuevos Contribuyentes del Distrito de Sivia”;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el Inciso 20) del Artículo 9º, y el Artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta con el voto favorable por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Dictamen N° 006-2025-MPH/CALCPCPR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta; del asunto: Remito propuesta para Acuerdo de Concejo para Aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDS-A de fecha 10 de enero de 2025 “Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Mínimo del Impuesto Predial, Fecha de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, Amnistía Tributaria por Pronto Pago, Tasas e Inscripción de Nuevos Contribuyentes del Distrito de Sivia”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDS-A de fecha 10 de enero de 2025 “Ordenanza Municipal que Aprueba el Monto Mínimo del Impuesto Predial, Fecha de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, Amnistía Tributaria por Pronto Pago, Tasas e Inscripción de Nuevos Contribuyentes del Distrito de Sivia”

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente dispositivo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huanta y en copia fedatada a la Municipalidad Distrital de Sivia; asimismo su publicación conforme lo dispone el Artículo 44º de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE